

**RESOLUCION N° 089- 2017**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

**Que** el Art 7 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispones: “facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.

**Que**, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Concejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo hará al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomos descentralizado se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, según el ACTA No. 026 - SG – GADMP- 2017, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, realizada en la ciudad de Puerto El Carmen, cantón Putumayo, Provincia de Sucumbios, a los veinte y seis días del mes de junio del dos mil diecisiete,

previa Convocatoria del 23 de junio del 2017, dispuesta por la Señora Alcaldesa en el **QUINTO punto** se Resuelve:

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:

**RESOLUCION No. 089-2017**

**QUE LA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUTUMAYO EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO pase a conocimiento del señor Procurador Síndico, a fin de que realice las observaciones y recomendaciones pertinentes, para que sea socializada y aprobada en Segundo Debate; menos el literal (i).**

Dicha Acta fue legalmente aprobada en sesión de concejo llevada a efecto el día lunes 3 de julio del 2017. Lo que CERTIFICO. Para fines legales pertinentes.- Pto. El Carmen, 5 de julio del 2017.

**CERTIFICO.**

  
DR. CARLOS MONTENEGRO M.  
SECRETARIO GADMP.

